

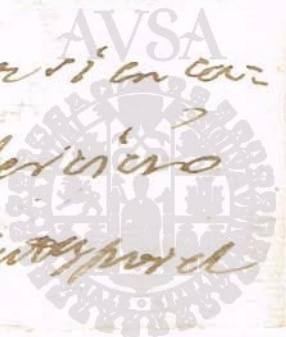
1
Ita p[re]s[er]va de su v[er]dad el 1818 sobre arreglo de estudios
y varios particulares -

En virtud de las d[ic]has disposiciones los señores
D[omi]n[os] Gen[er]ales, se acordó se haga pres[er]va del d[ic]ho Real c[on]s[er]v[er]to de Log[er]o
Die en el art[ic]ulo del d[ic]ho Real c[on]s[er]v[er]to de Estudios pro-
prios: bases por v[er] a cerca de q[ue] los estudios en el
tr[an]s[er]s[er]to 3.º de Filosof[ia] encl[er]en F[is]ic[as] Experiment[al] y Qu[im]ica
tambien es una equivocac[i]o[n] material, dese[er]do de clar[if]icac[i]o[n] F[is]ic[as]
Experiment[al] y matem[atic]as sublim[es] y Algebra
segun se dispone en el plan de medicina de
el d[ic]ho 4.º Que se haga igualmente pres[er]vado de
su señoria q[ue] habiendo el v[er]o Real c[on]s[er]v[er]to hecho pre-
s[er]vado a esta p[ar]te por medio del Real c[on]s[er]v[er]to
q[ue] la ante[er]ior en Cut[is] por la tarde es contrario
a lo dispuesto por la Ley. 7.ª titulo 4.º libro 8.º
de la Novisima Recop[ilacion] y acordado esta pasare
a informe a la facultad de Cut[is] vista la urgencia de
una pronta declarac[i]o[n] sobre el punto en aten-
cion a tener entendido la p[ar]te de las d[ic]has Cut[is]
de Leyes de Primer, se tienen por la mañana
y a una misma hora, siguiendo de el p[ar]s[er]vicio de
q[ue] los Lixta[n]tes de Leyes de 5.º 6.º y 7.º no admitiran
may q[ue] a una sola Cut[is] contra lo prevenido en
el art[ic]ulo 8.º del Real c[on]s[er]v[er]to, acuerdo q[ue] una



de la ley d'Hay Cut. sea por la mañana y otra
por la tarde, maorm. ^{te} habiendo la Intendencia
esto presente a S.M. en la repres. con que
acompañó la memoria del arreglo, que la
letra dice así: Estas (las dos Cortes) se por una
de leyes) parece q. deberon ser una por la
mañana y otra por la tarde o en embargo de
lo q. dispone la ley del 802; porq. a otra suer.
te los Curriculos q. habia concurrir a ellas
se quedon con una sola asista. Daria, poco ocu-
pados, con peligro de distraccio. q. deven evitarse,
y con otros inconven. ^{tes} no siendo lo ~~pro~~ estudio
practica al mismo tiempo q. la especulativa o
la recopilacion prof. tener la estudiada la o
las Partidas; y aun la a dos romanos y como
si q. son sus primeros fundamentos, y havién-
do aprobado S.M. el arreglo en los termin. ^{proprietos}
por sus Cortes parece estar derogada la citada ley de
la recopilacion.

Se vio en opinio del Clam. de Cort. a este dia
en el q. hace saber a esta Sta. haver acordado
consultar la duda ocurrida en el v. si en con-
to de elegirse por Cort. un Cut. en ejercicio
estando no relevado de la acorta. a un Cut. por el



yo en un oficio acabo responder con un oficio
al mencionado clamor de las intenciones de la Jta
en la formacion del arreglo relativo a este
punto heven y con verisimilitud de que el Sr.
Carr. a quien se por el Sr. Jefe no este re-
levado de la asistencia en Cort.
no sea visitado por el honor de venir a un
Paroer como Cavera a la Jta; y q. en los dias
y horas en q. las ocupaciones de su oficio no le
permitan asistir a ella, pueda enviar sub-
sti- ni concurrir en multa ni pena, como declara-
mos parece mas honorifica al Sr. Jefe Jefe
que el principal objeto de su oficio es promover
la ensenanza por los medios mas adecuados
a este fin, considerando q. un poderoso es de ex-
p- to de los Jtes. Cavera.

Se presenta un memo. a D. Juan Carr.
Montez Carr. en Dto Civil, pidiendo se le
comunique el curso de Filosof. moral y politica
estudiada, en uno de los Jtes. Civiles, se acordase
este a lo resuelto q. antes en este punto, por
esta Junta, se concluyese y firmasen dos veredictos
por el Sr. Jefe de uno.

D. Garcia

Nieto Rojas

Declaracion
1810



En 6 de ~~Septiembre~~ ^{Noviembre} 1818, dirigí al Sr.
Goyena y Claudio Conde de el Oficio acordado
por esta Junta, sobre el estado de la
Cuenta del modo que esta acordada en esta
Junta a q. luego se

Declorame

Goyena
ee.

7
Junta Regia de San Carlos de 1818. no
bre varios particulares de arreglo
de la Universidad, y sobre el modo de
la Catedra de Filosofia con Curso de

Prendida



He recibido el Oficio de VV. SS. de 22 del
 corriente, i tambien los acuerdos, que han formado
 para prevenir dudas, i dificultades, que pudieran
 ocurrir en el principio del Curso, i causar tal vez con-
 fusion; i, siendo el objeto de aquel el que se presen-
 ten entos al Claustro para los efectos convenientes,
 quedo en hacerlo asi a la maior brevedad, como en
 complacer a VV. SS. en quanto estuviere a mi par-
 te.

Dios que. a VV. SS. m. a. Salam. ^{ca} 23 de Oct.
 1818.

Martin Vinoposa

SS. Presidente, i Vocales a la Junta a establecim.^{to} del Plan de 1771;



2

Le me arroyo de oficio pagame
Unere a esta y que sea
1781/8.



Pres. de la Junta Regia de esta Universidad.

D. Juan Gonzalez Montes, nial. de D. Pedro Rozado de este obispado, y Curatore en esta N. Universidad a N. S. con elmas profundo respeto hace presente: Que en el año de 1805, principio a estudiar gramatica latina en dha. Universidad, la que concluyo en el de 1808, y con motivo de la guerra pasada suspendio su carrera hasta el de 1814, en el qual bolvio a emprenderla: que ha pro- vado tres cursos en filosofia, entre ellos uno de filo- sophia moral, y uno de Instituciones de Derecho Romano; y siendo su ultimo seguia el estudio de Sagrados Canones, para este efecto se presenta en este curso a la catedra de primero de Trinitaciones Canonicas; pero se halla con el inconveniente de no poder poner a Canones sin probar el Segundo de Dño. Cibil: en esta atencion, y habiendo tenido noticia de q. la N. Junta ha comunicado el de Filosofia Mo- ral por otro de estudio Mayores, y siendo el sup. de edad de 24 años, edad en que debia tener concluida su carrera. Sup. Ca. N. S. se sirvan mandar q. el curso de Filosofia Moral se le comunique p. el Segundo de Dño. Cibil, y en caso de no ser asequible esta graduacion, al menos q. pueda probarlo supliendo el



Damen correijous.

En favor q. espera recibir el Sufruto
de la Notoria Verdad de V. S. cuya vida
que. el todo-Poderoso M. P. J. Salamanca
y Noviembre 3 de 1818 =

Juan Gonzalez Mares

Deposito en Lima 3. de Noviembre 1818



Quando ya suexede que la eleccion de Rector se haga
 en un Catedratico; y acordando el Claustro de Consiliarios, á
 quien ella corresponde, que en este caso el electo no quiera á
 decidirse á la aceptación, y poseer sin que primero se le ase-
 gure si por este hecho ha de quedar exento, ó no, de la ense-
 ñanza diaria; dudan, y dificultan los Doctores, q. se con-
 poren, sobre la consideracion, que pueden, y debor. darle; mas
 en vista de q. la mencionada dificultad nace por ocasion
 de una libezana resolucion dada á propuesta de esa R. C.
 Junta, han acordado dirigirse á ella para q. con la auto-
 ridad, y conocimientos, que le asisten, se sirva resolverla,
 ó bien consultarla con S. M., que Dios que. Así lo espera este
 Claustro de la bondad de V. S., y aun que en este ultimo acor-
 decim.^{to} se decidiera el proveer interinam.^{te} para q. la elec-
 cion de Rector, caso de recaer en un Catedratico ac-
 tual, tenga quanto antes el debido efecto.

Dios que á V. S. m. d. La-
 lamanca 5 de Noviembre de 1818.

D. D. Martin Minors
 Vice-Rector.

D. Martin José
 de Tatarain

D. José Lorenzo Perez



4.
Comptroller of the State Treasury
New York 1818. =



Obino ul. Chamo? or Com? or the
Shinto. above

of hand written in Comptroller's
Office 1818.